Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 075 -2018/DP-PAD

Lima, 10 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 0238-2018-DP/OGDH que adjunta el Memorando Nº 738-2018-DP/PAD y el Memorandum Nº 099-2018-DP/OD-TUMBES; así como las comunicaciones electrónicas, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios al abogado Abel Chiroque Becerra, Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes, quien participó en representación de la Institución en la jornada de trabajo "Derechos de la niñez y adolescencia. Acción integral de protección de la infancia en contextos de flujos migratorios mixtos", organizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia, la misma que se llevó a cabo en las ciudades de Bogotá Distrito Capital, Riohacha y Maicao, Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Abel Chiroque Becerra, Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes, por su participación en representación de la Institución en la jornada de trabajo "Derechos de la niñez y adolescencia. Acción integral de protección de la infancia en contextos de flujos migratorios mixtos", llevado a cabo del 19 al 23 de noviembre de 2018, en las ciudades de Bogotá Distrito Capital, Riohacha y Maicao, Colombia;

Que, resulta de interés institucional la participación del precitado abogado, en representación de la institución;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogan el viaje, fueron asumidos en su totalidad por Save the Children y Cecodap;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen

gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y sus modificaciones, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, mediante Carta S/N de fecha 31 de octubre de 2018 el Defensor del Pueblo de Colombia invita al Defensor del Pueblo de Perú a participar en la jornada de trabajo "Derechos de la niñez y adolescencia. Acción integral de protección de la infancia en contextos de flujos migratorios mixtos", del 19 al 23 de noviembre, organizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de noviembre de 2018, por encargo de la Primera Adjunta se designó al abogado Abel Chiroque Becerra para que participe en el mencionado encuentro, como representante de la Institución;

Que, mediante Memorandum N° 099-2018-DP/OD-TUMBES, el Jede de la Oficina Defensorial de Tumbes solicita autorización para viajar en comisión de servicios para representar a la Defensoría del Pueblo en la jornada de trabajo "Derechos de la niñez y adolescencia. Acción integral de protección de la infancia en contextos de flujos migratorios mixtos" en Colombia;

Que, por el Memorando N° 738-2018-DP/PAD, la Primera Adjunta (e) solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que se realicen los actos de administración interna referentes a la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios del abogado Abel Chiroque Becerra, Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes a participar en el precitado encuentro,

Que, en este sentido, mediante el Informe N° 0238-2018-DP/OGDH la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, emitió opinión favorable, indicando que corresponde emitir una Resolución, en vías de regularización, que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del mencionado trabajador;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Defensoría del Pueblo

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios en representación de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado **Abel CHIROQUE BECERRA,** Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes, quien participó en representación de la institución en jornada de trabajo "Derechos de la niñez y adolescencia. Acción integral de protección de la infancia en contextos de flujos migratorios mixtos" en las ciudades de Bogotá Distrito Capital, Riohacha y Maicao, Colombia; llevado a cabo del 19 al 23 de noviembre de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que el abogado **Abel CHIROQUE BECERRA,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, presente un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO